



APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA "SOLUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO VMWARE – ZIMBRA COLLABORATION SERVER NETWORK PROFESSIONAL EDITION".

Resolución Vice Ministerial

N° 044-2013-IN/VGI

Lima, 24 de Junio de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 000285 y 000506-2013/IN/DGTIC de fechas 9 de abril y 14 de junio de 2013 respectivamente, de la Dirección General de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones, y N° 001538-2013/IN/DGA de fecha 6 de mayo de 2013 de la Dirección General de Gestión en Administración, referidos a la solicitud de aprobación de la estandarización de la "Solución de correo electrónico VMWARE – ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition"; y el Informe N° 001407-2013/IN/OGAJ de fecha 17 de junio de 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; precisando que, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo dispuesto por el acápite VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular" la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo ese bien garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el acápite VI.2 de la precitada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización, son los siguientes: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, (iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el acápite VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD indica que, cuando en una contratación en particular, el área usuaria –aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias– considera que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual



contendrá como mínimo lo siguiente: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) La descripción del bien requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD establece que la estandarización de bienes y servicios será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. Dicha aprobación podrá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1201-2011-IN se delegó en el Viceministro de Gestión Institucional la aprobación de la estandarización de bienes y servicios de todas las unidades ejecutoras del MININTER;

Que, a través de los Oficios N° 000285 y 000506-2013/IN/DGTIC de fechas 9 de abril y 14 de junio de 2013 respectivamente, la Dirección General de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones remitió los Informes N° 000044 y 000096-2013/INDGTIC/DREC de la Dirección de Redes y Comunicaciones de dicha Dirección General, señalando la necesidad técnica de estandarizar la "Solución de correo electrónico VMWARE – ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition", por el periodo de tres (03) años;

Que, el sustento técnico de los referidos informes se ampara en los siguientes fundamentos: i) En el año 2010 se realizó la última adquisición de licencias de correo Zimbra, el cual a la fecha permite al personal del MININTER realizar envíos, recepción y almacenamiento de mensajes de correo electrónico; sin embargo, estas licencias están caducas alcanzándose inclusive los límites de capacidad; ii) Se cuenta con los Software de servidor de correo ZIMBRA versión 6., de Sistema Operativo Red Hat 5.0 y para usuario de correo ZIMBRA, además del servicio web integrado al ZIMBRA, para el acceso al correo a través de navegadores de páginas web; iii) Realizar un cambio de software de correo electrónico además de implicar gastos por la adquisición de equipamiento que se adecue a las recomendaciones del nuevo software cliente-servidor, obligará a que se realice un plan de instalación en todas las estaciones del MININTER, debiendo para ello disponer de personal de soporte a tiempo completo para que implemente la nueva plataforma; iv) Mantener la solución de correo electrónico ZIMBRA, cuyo uso ha sido adoptado totalmente por el personal del MININTER y que se encuentra totalmente desplegado en la Sede Central como en las sedes remotas, garantiza la continuidad de las operaciones sistémicas del Ministerio; v) Se requiere que la solución de correo electrónico ZIMBRA cuente con licenciamiento, mantenimiento y soporte pues ello permitirá realizar tareas importantes que permitan asegurar la disponibilidad del servicio, tales como: actividades de copias de respaldo de los buzones de correo para asegurar la reposición del servicio ante una posible caída del servidor de correo, por falla de hardware, software o programas maliciosos; configurar alta disponibilidad del servicio, pues ante posibles fallas la recuperación del servicio sería inmediata; contar con soporte y mantenimiento para realizar actualizaciones de nuevas versiones de la aplicación de correo electrónico, contando con apoyo especializado para la resolución de problemas de la solución de correo;

Que, debe tenerse en cuenta que la Dirección General de Gestión en Administración, a través del Oficio N° 1538-2013/IN/DGA de fecha 6 de mayo de 2013, recomendó se proceda a la aprobación de la estandarización requerida por la Dirección General de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones, precisando que esta busca "garantizar la continuidad de las funciones de las Oficinas del Ministerio del Interior y mantener la funcionalidad del software así como aprovechar la infraestructura tecnológica; por lo que se considera pertinente la estandarización y adquisición de Licencia, Actualización, Soporte y Mantenimiento de la Solución de correo electrónico VMWARE ZIMBRA, que actualmente se demandan para el cumplimiento de sus funciones";

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, propone normas, asesora, coordina, ejecuta y supervisa el desarrollo de los sistemas de informática y soporte, comunicaciones, redes y estadística del MININTER; además de ser la encargada de administrar los recursos de los sistemas de información del Ministerio, así como la infraestructura física donde se encuentren



P. FIGUEROA



P. CARO C.



R. REYNOSO P.



M. ATARAYA



Resolución Vice Ministerial

instalados. Así, la mencionada Dirección General se constituye en el área técnica y usuaria de las licencias de software requeridas;

Que, siendo que el requerimiento propuesto ha sido elaborado y aprobado por el área técnica competente y dadas las opiniones favorables emitidas por la Dirección General de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección General de Gestión en Administración, respecto de la solicitud de estandarización efectuada; considerando que, a través de dichas opiniones, se ha resaltado la situación actual de la solución de correo electrónico existente en el MININTER, así como las implicancias de realizar un cambio de software de correo electrónico, resulta legalmente viable aprobar la estandarización de la "Solución de correo electrónico VMWARE – ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition" por el periodo de tres (3) años, siendo que en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, pues la aprobación de la estandarización no enerva la posibilidad de que exista más de un proveedor en el mercado, con lo cual, en principio, la Entidad se encuentra obligada a realizar un proceso de selección para determinar el proveedor con el cual contratará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1201-2011-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización para la "Solución de correo electrónico VMWARE – ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition" por el periodo de tres (3) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaria General que disponga las acciones necesarias para que se efectúe la publicación de la presente resolución en el página institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO N° 01

SOLUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO VMWARE - ZIMBRA COLLABORATION SERVER NETWORK PROFESSIONAL EDITION

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contar con una solución de correo electrónico VMWARE ZIMBRA; toda vez, que la actual (licencias de uso, actualizaciones, garantía, soporte y mantenimiento) han expirado. Esta solución debe ser brindada por un Proveedor Autorizado y Certificado por el Fabricante, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición de la nueva solución de correo electrónico VMWARE-ZIMBRA debe contemplar como mínimo lo siguiente:

3. GENERALIDADES

La solución a adquirir debe proveer: licencias, actualización de software, garantía, soporte y mantenimiento para un mínimo de 2000 buzones de correo electrónico.

4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

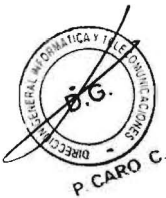
- Licenciamiento del software para soportar 2000 buzones de correo electrónico por un período de tres (03) años.
- Actualización a la última versión disponible de la solución de correo VMWARE-ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition para el correo electrónico en idioma español (update + upgrade) por el periodo de tres (03) años.
- Instalación y configuración de los servidores virtuales para la puesta en producción en alta disponibilidad.
- Instalación y configuración de todas las características y componentes que posee la solución VMWARE-ZIMBRA Collaboration Server Network Professional Edition.
- Integración con el servicio de Directorio Activo del Ministerio.
- Verificación del servicio de correo electrónico mediante la ejecución de pruebas de funcionamiento.
- Configuraciones post instalación cuando se implemente soluciones complementarias al servicio de correo electrónico, como por ejemplo una solución de ANTI-SPAM.
- Brindar documentación técnica de los componentes que integran la solución de correo electrónico.
- Migración de la actual plataforma a la nueva solución y aplicación de las nuevas características.
- Compatibilidad con dispositivos móviles.
- Soporte técnico preventivo y correctivo (24x7x365) por el periodo de tres (03) años para el caso de averías, configuración y/o consultas técnicas, bajo los siguientes niveles de criticidad:

Nivel de soporte	Tipo de Asistencia	Tiempo máximo de respuesta
Crítico	On-site/Asistencia remota	3 horas
Moderado	On-site/Asistencia remota/email	6 horas
Bajo	Asistencia Remota/email/Teléfono	12 horas

- Soporte Preventivo: Deberá incluirse el cronograma preliminar de las rutinas de mantenimiento preventivo, programando al menos dos visitas anuales.
- El postor deberá contar con más de 05 años de experiencia en la venta e instalación de los productos ofertados el cual deberá acreditar con carta del fabricante de los productos ofertados indicando la cantidad de años de representación.
- El postor deberá contar con 02 técnicos certificados por el fabricante y con una experiencia mayor a 02 años demostrables con su certificación, tanto en la solución de correo electrónico como en Sistema operativo Red Hat EnterpriseLinux.



P. FIGUEROA



P. CARO C.



R. REYNOSO



Resolución Vice Ministerial

5. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

- El período de garantía de buen funcionamiento para la solución adquirida, será de 03 años contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo, dentro de las cuales se incluirán:
 - Permanente actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones, reglas, filtros, releases, etc. del producto y sus reparaciones (denominadas comercialmente como patches, fixes, etc.).
 - Análisis, determinación, corrección y documentación de problemas en componentes de la solución instalada. Para estos efectos, El Ministerio del Interior reportará los incidentes al Proveedor o fabricante ganador para soporte en modalidad 7 x 24 x 365.
 - El Proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos o el despliegue de soluciones alternativas equivalentes.
- Consideraciones acerca de los reportes de incidentes:
 - Podrán efectuarse telefónicamente, correo electrónico, fax o llamadas telefónicas (considerándose todas éstas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre El Ministerio del Interior y el Postor ganador.
 - El Ministerio del Interior a través del personal de la Dirección de Redes y Comunicaciones, notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - Fecha y hora
 - Descripción del problema y servicios afectados.
 - Nivel de gravedad de la falla
 - Persona de contacto y dirección de contacto.
 - Ante cada reporte de anomalías, el proveedor ganador deberá realizar y presentar un informe que contendrá por lo menos la siguiente información:
 - Descripción detallada del problema, su causa y solución encontrada.
 - Personal asignado para la resolución del mismo.
 - Problemas presentados durante la resolución.
 - Documentación adjunta de los cambios hechos.
 - Recomendaciones.
 - Fecha y hora de resolución.
 - El Proveedor ganador deberá entregar a quien se designe para este propósito, y al momento de la instalación de los bienes, la nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes contratados. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.

